



Aviso de Privacidad

Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables 18/CDDIPUTADOS/SDP/2023

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene la atribución de revisar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios, así como fiscalizar la administración de sus ingresos y egresos, y las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos estatales y deuda pública; y para el cumplimiento de dichas atribuciones cuenta con la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 31 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se da a conocer el presente Aviso de Privacidad para toda persona física o jurídica colectiva cuya relación con la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables implique la transferencia de sus datos personales:

I. Denominación del responsable.

- Poder Legislativo del Estado de México.

II. El nombre y cargo del administrador, así como la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

- Nombre: Gloria Leticia Nolasco Vázquez.
- Cargo: Auditora Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables.
- Área de Adscripción: Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

III. El nombre del sistema de datos personales al que serán incorporados los datos personales.

- Sistema de Datos Personales: 18/CDDIPUTADOS/SDP/2023 "Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables".
- Base de Datos Personales que integra el sistema:

1. ID. 3498 "Entrega recepción de la administración pública municipal dentro del periodo constitucional, así como la información derivada de los actos de entrega recepción por término de administración".
2. ID. 3500 "Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables".



El sistema de datos personales se encuentra registrado en el REDATOSEM, plataforma administrada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Con el objeto de cumplir las finalidades previamente establecidas en el sistema de datos personales, se podrá llevar a cabo el uso de los siguientes datos personales:

Base de Datos Personales
Entrega recepción de la administración pública municipal dentro del periodo constitucional, así como la información derivada de los actos de entrega-recepción por término de administración.
Laborales: Puesto, Documentos de nombramiento.
Académicos: Número de cédula profesional.
Identificación: Identificación o equivalente, Clave o número de seguridad social, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Fecha de nacimiento, Teléfono celular particular, Domicilio, Nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Nacionalidad, Lugar de nacimiento, Firma, Correo electrónico, Sexo.

Base de Datos Personales
Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables
Laborales: Profesión, Categoría, Rango, Número de empleado, Sueldo, Documentos de nombramiento, Puesto, Correo electrónico institucional, Referencias laborales, Fecha de egreso laboral, Domicilio de trabajo, Teléfono institucional, Formación, Referencias personales, Área de adscripción, Jornada laboral, Fecha de ingreso laboral, Ocupación, Nivel.
Académicos: Títulos, Certificados, Grado académico, Cédula profesional, Nivel escolar, Número de cédula profesional.
Identificación: Nombre completo, Sexo, Domicilio, Correo electrónico, Estado civil, Firma, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Edad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Nombre completo del representante legal o apoderado, Clave o número de seguridad social, Denominación o razón social, Folio de la credencial de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP).
Datos electrónicos: Firma electrónica

V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

Base de datos personales
<ul style="list-style-type: none"> Entrega-recepción de la administración pública municipal dentro del periodo constitucional, así como la información derivada de los actos de entrega-recepción por término de administración.
De conformidad con las disposiciones señaladas en los artículos 38 fracciones IX y X de los Lineamientos que Norman la Entrega-recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el 9 de septiembre de 2021, la entrega de los datos personales era obligatoria ; el Titular de los Órganos Internos de Control o Sindicatura, eran responsables de remitir al Órgano Superior de Fiscalización, los nombramientos de aquellos servidores públicos que fungieron



como encargados de despacho y designados como titulares de las dependencias o unidades administrativas de las entidades fiscalizables, así como las actas de entrega-recepción y/o actas administrativas; las cuales se firmaban de manera autógrafa, así como los paquetes generados por el Sistema de Entrega-Recepción en medios de almacenamiento electrónico; asegurándose de que la información estuviera completa y correspondiera a los actos realizados.

Ahora con la publicación del acuerdo 07/2024 por el que se emiten los nuevos Lineamientos que Norman la Entrega-recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México (19 de agosto de 2024), **en su artículo 39** se faculta al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, solo para intervenir en los actos de entrega-recepción de los **Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para presenciar el depósito de información de la presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a los Presidentes Municipales, y a través de su portal electrónico publica el calendario y el formato aplicable para la celebración de dicho proceso.

Por lo que la entrega de los datos personales resulta de carácter facultativo, pues solo en el supuesto de que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, reciba el depósito de la información como lo dispone el artículo 42 del citado ordenamiento y artículo 38 de los Lineamientos que Norman la Entrega-recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, deberán notificar de manera inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México la instrumentación de dicho acto.

Base de datos personales

• Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables

La entrega de los datos personales es **obligatoria** para los entes fiscalizables, los cuales se encuentran contenidos en la información que se remite a esta Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables a través de las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas, a fin de verificar que la administración de los recursos públicos se realice de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

Base de datos personales

• Entrega-recepción de la administración pública municipal dentro del periodo constitucional, así como la información derivada de los actos de entrega recepción por término de administración.

De acuerdo a los Lineamientos que Norman la Entrega-recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México (9 de septiembre de 2021), la negativa de la entrega de la información por parte del Titular del Órgano Interno de Control o Sindicatura, derivada de los actos de entrega-recepción de las entidades municipales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, es sujeta a responsabilidad de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, o en su caso en los términos de la legislación penal aplicable.

Sin embargo, con la emisión de los nuevos Lineamientos que Norman la Entrega-recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, vigentes a partir del 1 de septiembre de 2024, no existe consecuencia a la negativa de la entrega de la información, pues el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de





México solo funge como autoridad, para presenciar que se lleve a cabo el depósito de la información, la cual será parte del acto de entrega-recepción de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, no siendo obligatorio para el Órgano Interno de Control remitir Acta circunstanciada celebrada para tal efecto, la cual formara parte por término del periodo de gestión constitucional municipal.

Base de datos personales
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables <p>En caso que las entidades fiscalizables se nieguen a entregar la información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, contenida en las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y la información económica, financiera y en su caso deuda pública, traería como consecuencia que se entorpezca la actividad de fiscalización a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; además de ser sujetos a responsabilidad de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, o en su caso en los términos de la legislación penal aplicable.</p>

VII. Las finalidades del tratamiento para los cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la o el titular.

Finalidad del Sistema de datos personales:

Instruir y coordinar la revisión de las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables, a fin de verificar que la administración de los recursos públicos se realice de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. (Manual General de Organización Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México).

Finalidades de las Bases de Datos Personales:

- **Entrega recepción de la administración pública municipal dentro del periodo constitucional, así como la información derivada de los actos de entrega-recepción por término de administración.**

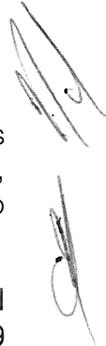
Dar seguimiento a la intervención del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en los actos de entrega-recepción de la administración pública municipal, según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- **Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables**

Análisis y revisión sobre el origen y aplicación de los recursos públicos, reportados en informes trimestrales, cuentas públicas anuales, presupuesto de egresos, procedimientos de baja de bienes muebles e inmuebles y demás información complementaria presentada por las entidades fiscalizables y/o particulares.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

Por la naturaleza del tratamiento de los datos personales, no se realizan transferencias a otros sujetos obligados o responsables particulares, salvo en los casos de excepción establecidos por el artículo 21, fracción II y 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.





IX. Mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento del titular.

Dada la naturaleza de los datos personales y el tratamiento de estos, no existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia de sus datos personales, sin perjuicio de que pueda ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

X. Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.

Los derechos ARCO son derechos humanos que permiten a las personas controlar su información personal. El acrónimo *ARCO* se refiere a los siguientes derechos:

- A - acceso
- R - rectificación
- C - cancelación
- O - oposición

Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. Para que proceda el ejercicio de estos derechos, es necesario que el titular de los datos personales o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

DERECHO DE ACCESO. Es el derecho que tiene el titular de solicitar el acceso a sus datos personales que están en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del responsable que los posee, almacena o utiliza, así como de conocer información relacionada con el uso que se da a su información personal.

DERECHO DE RECTIFICACIÓN. Es el derecho del titular de solicitar la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados. En otras palabras, puede solicitar a quien posea o utilice sus datos personales que los corrija cuando los mismos sean incorrectos, desactualizados o inexactos.

DERECHO DE CANCELACIÓN. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

El Poder Legislativo no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- Deban ser tratados por disposición legal.
- Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.



- Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.
- Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Asimismo, no procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de los trámites, convocatorias, gestiones, informes, denuncias, propuestas, reuniones, consultas, etcétera, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos de control archivístico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

DERECHO DE OPOSICIÓN. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de las disposiciones legales aplicables.
- Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.
- Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.
- Cuando existan motivos fundados para ello y la ley no disponga lo contrario.

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, o la Unidad de Información del Poder Legislativo.

XI. La indicación por la cual la o el titular podrán revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

Se hace de su conocimiento que el titular podrá revocar el consentimiento para que sus datos personales sean tratados, mediante solicitud ingresada en la dirección electrónica <https://www.sarcoem.org.mx/> correspondiente al Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem), de manera escrita o verbal o directamente en la oficina de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. El hecho de que el particular presente la respectiva solicitud, no garantiza que la misma sea aprobada, sino que se analizará el caso concreto para determinar su procedencia o improcedencia.





XII. Cuando aplique, las opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

Se hace del conocimiento al titular de los datos personales, que no es necesario ofrecer opciones y medios para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos; toda vez que los datos personales son utilizados únicamente para las finalidades descritas en el apartado correspondiente.

XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

El presente Aviso de Privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o de nuevas necesidades administrativas o de otra índole. Cualquier modificación que sufra el presente documento, deberá ser reportada en el apartado identificado como "Control de Cambios", recuadro que aparece en la parte final del documento para otorgar mayor certeza.

Sin embargo, en caso de que sea de su interés identificar el tratamiento vigente a sus datos personales o ejercer algún derecho ARCO, se le invita a consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del Poder Legislativo del Estado de México, en la siguiente dirección <https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad>, donde podrá consultar e imprimir el presente documento; o en su caso podrá acudir directamente ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para su consulta.

XIV. El cargo y domicilio del encargado indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Por la naturaleza de los datos personales que son recabados y tratados por esta dependencia, no se cuenta con la figura de encargado para el manejo de los mismos, toda vez que son administrados directamente por la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables.

XV. El domicilio del responsable, y en su caso, cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se puede conocer su identidad.

- Avenida Independencia No. 102, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Base de datos personales

- Entrega-recepción de la administración pública municipal dentro del periodo constitucional, así como la información derivada de los actos de entrega-recepción por término de administración.

Artículos 61 fracción XXXII y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 fracción XXXVI, 13 fracciones II y XXV, 21 y 23 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 42 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y 6 fracción XXXIV, 7 fracción III, 31 fracciones





XIII y XX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce de agosto del dos mil veintiuno; 38 fracciones IX y X del ACUERDO 013/2021 por el que se emiten los Lineamientos que Norman la Entrega-recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 9 de septiembre de 2021, así como el ACUERDO 07/2024 por el que se emiten los Lineamientos que Norman la Entrega-recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 19 de agosto de 2024.

- **Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables.**

Artículos 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, 61 fracciones XXXIV y XXXV, 125 y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4 fracción XII, 23, 38, 44, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 56, 60, 61, 63, 66, 69 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 13 fracciones II y XXV, 21 y 23 fracción XVII, 40, 42 y 42 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 31 fracciones I, III, IV, VI, VII, XVII, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce de agosto del dos mil veintiuno.

XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

Por la naturaleza del tratamiento de los datos personales y tomando en consideración que el sistema de datos personales implica procedimientos que se realizan de manera tanto física como por vía electrónica, pero sin formatos estructurados y comúnmente utilizados, no es aplicable el presente apartado.

XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia.

- Unidad de Información del Poder Legislativo, ubicada en Av. Independencia Oriente número 102; colonia Centro; Toluca de Lerdo; Estado de México; planta baja; C.P. 50000.

XIX. Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y Centro de Atención Telefónica, para que el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Datos de contacto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem):

- Domicilio: Calle Pino Suárez S/N, actualmente carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.
- Dirección del Portal Informativo: <http://www.infoem.org.mx>
- Correo Electrónico del Centro de Atención Telefónica: cat@infoem.org.mx
- Teléfono del Centro de Atención Telefónica: 8008210441.

Finalmente, en caso de que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se le sugiere dirigirse a la Dirección de Protección de Datos Personales del Infoem, a través del teléfono, (722) 2261980, extensiones 801 a 809 o enviar correo electrónico a la dirección datospersonales@infoem.org.mx.



CONTROL DE CAMBIOS

Número de revisión	Secciones modificadas	Descripción del cambio	Fecha
0	Todas	Documento inicial	07/03/2025

Elaboró

Gloria Leticia Nolasco Vázquez
Auditoría Especial de Revisión de
Información de las Entidades Fiscalizables

VISTO BUENO

Otorgan el visto bueno del Aviso de Privacidad correspondiente al sistema de datos personales con folio 18/CDDIPUTADOS/SDP/2023 "Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables", el cual fue aprobado mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/04^aext/2025/QUINTO-2, adoptado en la 04^a Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de México, celebrada el 07 de marzo de 2025.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Jesús Felipe Borja Coronel
Titular de la Unidad de Información
Presidente

Juan José Hernández Vences
Contralor del Poder Legislativo
Vocal

Luis Alberto Luján Díaz
Encargado de la Unidad Coordinadora de Gestión
Documental y Administración de Archivos
Vocal

Eleanor López Díaz
Vocal en cuestiones relacionadas
con la Protección de los Datos Personales